

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Expansión de la Educación Inicial

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0961-2021

961-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,772.9
Muestra Auditada	48,409.3
Representatividad de la Muestra	85.3%

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 por 56,772.9 miles de pesos, de los cuales reintegró recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 5,577.2 miles de pesos, por lo que el monto registrado en la Cuenta Pública ascendió a 51,195.7 miles de pesos.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los recursos del programa aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por 56,772.9 miles de pesos. La muestra examinada fue de 48,409.3 miles de pesos, que representaron el 85.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SE) se notificarán en la auditoría número 970-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) presentó a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Carta Compromiso Única para participar en el programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020; asimismo, suscribió el Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial y notificó a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) de la SEB los datos de la cuenta bancaria para la administración de los recursos ministrados y sus rendimientos financieros, la cual fue productiva y específica. Además, comunicó a la DGDC los datos institucionales de la persona responsable local de la

educación inicial, así como del equipo de trabajo pedagógico designado para la implementación del programa.

3. La SFA recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme al Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, los recursos del programa por 56,772.9 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se generaron rendimientos financieros por 184.8 miles de pesos, y no incorporó aportaciones de otra fuente de financiamiento; además, la SE remitió a la DGDC los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible (XML) de la ministración recibida.

4. La SFA transfirió a la SE los recursos del programa por 56,772.9 miles pesos, con atrasos de 11 días hábiles.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó la documentación que aclara que la SFyA transfirió los recursos del programa, con previa solicitud de la SE, mediante el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago conforme a lo establecido en su normativa, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFA y la SE registraron presupuestal y contablemente los ingresos y los rendimientos financieros, así como las erogaciones de los recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, contaron con la documentación original que justificó y comprobó los registros efectuados, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abonos en las cuentas de los beneficiarios.

6. La SE realizó ocho pagos por un monto de 202.0 miles de pesos los cuales carecieron de las facturas que respaldaran las erogaciones.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas, los recibos y las facturas que respaldan el pago de 202.0 miles de pesos en servicios de luz y agua de nueve Centros de Desarrollo Infantil en proceso de regularización, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 20 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 10,399.1 miles de pesos estuvieron vigentes; además, que los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió los recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020, por 56,772.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, comprometió 51,195.7 miles de pesos y pagó 37,637.6 miles de pesos, que representaron el 66.3% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 48,409.3 miles de pesos, que representaron el 85.3%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos ni ejercidos por 8,363.6 miles de pesos, de los cuales 2,434.1 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el plazo legal establecido, y 5,929.5 miles de pesos, fuera del plazo. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 187.3 miles de pesos, no fueron comprometidos, por lo que fueron reintegrados a la TESOFE; 185.1 miles de pesos, en los tiempos establecidos, y 2.2 miles de pesos, fuera del plazo legal establecido.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2020					Primer trimestre de 2021		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recurso comprometido	Recurso no comprometido	Recurso devengado	Recurso pagado	Recurso pendiente de pago	Recurso pagado	Recurso no pagado		Total	Reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Apoyo 1 Mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, mobiliario y equipamiento	6,379.2	6,117.7	261.5	0.0	0.0	6,117.7	6,117.7	0.0	6,117.7	261.5	261.5	0.0
Apoyo 3 Proyecto piloto Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia (CCAPI)	3,566.6	3,198.3	368.3	420.0	420.0	2,778.3	2,778.3	0.0	3,198.3	368.3	368.3	0.0
Apoyo 4 Capacitación de agentes educativos	674.4	673.6	0.8	0.0	0.0	673.6	381.6	292.0	381.6	292.8	292.8	0.0
Apoyo 5 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en proceso de regularización	46,117.7	41,206.1	4,911.6	37,217.6	37,217.6	3,988.5	1,494.1	2,494.4	38,711.7	7,406.0	7,406.0	0.0
Gastos de operación local	35.0	0.0	35.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	35.0	35.0	0.0
Subtotal	56,772.9	51,195.7	5,577.2	37,637.6	37,637.6	13,558.1	10,771.7	2,786.4	48,409.3	8,363.6	8,363.6	0.0
Rendimientos financieros	187.3	0.0	187.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	187.3	187.3	0.0
Total	56,960.2	51,195.7	5,764.5	37,637.6	37,637.6	13,558.1	10,771.7	2,786.4	48,409.3	8,550.9	8,550.9	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Por lo anterior, se constató que 8,550.9 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; 2,619.2 miles de pesos, con base en la normativa, y 5,931.7 miles de pesos, de manera extemporánea, por acción y voluntad de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo primero, y 3.4.1.3, y del Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, cláusula tercera, inciso G.

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL: REINTEGROS A LA TESOFE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	8,363.6	2,434.1	0.0	5,929.5
Rendimientos financieros	187.3	185.1	0.0	2.2
Total	8,550.9	2,619.2	0.0	5,931.7

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y líneas de captura de la TESOFE.

2020-B-16000-19-0961-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos ni ejercidos fuera del plazo legal establecido, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo primero, y 3.4.1.3, y del Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, cláusula tercera, inciso G.

9. La SE destinó recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 por 6,117.7 miles de pesos para “Mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, mobiliario y equipamiento” de Centros de Atención Infantil Federalizados (CAI Federalizados), de conformidad con los criterios de gasto establecidos y la validación del Plan Anual de Trabajo (PAT) por la DGDC.

10. La SE destinó recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 por 3,198.3 miles de pesos para el “Diseño y operación de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia (CCAPI)”, mediante la contratación de ocho agentes educativos

especializados, de equipamiento y mobiliario, de material didáctico para la atención de menores en situación vulnerable, de despensas para las familias durante el periodo que no estuvo el semáforo verde y de material para filtro y espacios seguros, de conformidad con los criterios de gasto establecidos en los lineamientos de operación y la validación del PAT por la DGDC.

11. La SE destinó recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 por 38,711.7 miles de pesos para la atención de 11 “Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en proceso de regularización”, mediante el pago de 466 voluntarios, la contratación de servicios básicos y los dictámenes de seguridad estructural, electricidad y estructura de gas, de conformidad con los criterios de gasto establecidos en los lineamientos de operación y la validación del PAT por la DGDC.

12. La SE no presentó evidencia del diagnóstico donde se identificara a la población objetivo de los CAI Federalizados ni de los CENDI en proceso de regularización, ni de remitirlo a la SEP, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.2, 3.3, 3.3.3 y 3.5.2, inciso g.

2020-B-16000-19-0961-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia del diagnóstico donde se identificara a la población objetivo de los Centros de Atención Infantil Federalizados ni de los Centros de Desarrollo Infantil en proceso de regularización, ni de remitirlo a la Secretaría de Educación Pública, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.2, 3.3, 3.3.3 y 3.5.2, inciso g.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

13. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	N/A	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	N/A	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOTA: Cabe mencionar que los recursos del programa se recibieron a partir de mayo de 2020, por lo que no es aplicable el reporte correspondiente al primer trimestre.

N/A: No Aplica.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó con calidad y congruencia la información remitida del formato Avance Financiero, ya que se observaron diferencias con los reportes financieros emitidos por la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafos primero y último.

2020-B-16000-19-0961-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con calidad y congruencia la información remitida del formato Avance Financiero, ya que se observaron diferencias con los reportes financieros emitidos por la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafos primero y último.

14. La SE incluyó en la papelería y en la documentación oficial del programa la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; asimismo, publicó la información del programa en los medios de difusión disponibles y en sus páginas de internet.

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

15. La SE envió a la DGDC el PAT, los avances físico financieros del segundo y tercer trimestres, y el informe final del cierre del ejercicio del programa, fuera de los plazos establecidos; además, no remitió los avances técnicos pedagógicos del segundo, tercero y cuarto trimestres, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.5.2, incisos f y h, 4.1.1, etapas Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico, y Revisión de Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico Vs PAT, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, y del Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, cláusula tercera, inciso H.

2020-B-16000-19-0961-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enviaron a la Dirección General de Desarrollo Curricular el Plan Anual de Trabajo los avances físico financieros del segundo y tercer trimestres, y el informe final del cierre del ejercicio del programa, fuera de los plazos establecidos; además, no remitieron los avances técnicos pedagógicos del segundo, tercero y cuarto trimestres, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.5.2, incisos f y h, 4.1.1, etapas Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico, y Revisión de Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico Vs PAT, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, y del Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, cláusula tercera, inciso H.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. Con la revisión de cuatro expedientes de adquisiciones con números de contratos SE/SA/RM/DA/CNT/75/2020, SE/SA/RM/DA/CNT/81/2020, SE/DA/RM/DA/CNT/101-2020 y SE/SA/RM/DA/CNT/105/2020, realizadas con recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 por la SE, se verificó que un contrato se adjudicó mediante licitación pública, otro, por adjudicación directa de conformidad con los rangos de adjudicación establecidos, y dos, por adjudicación directa mediante excepción a licitación pública, los cuales contaron con el dictamen que fundamentó y motivó la excepción; asimismo, se garantizaron los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas, las adquisiciones se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, y los bienes fueron entregados y recibidos en las cantidades, características y especificaciones establecidas; no obstante, en el contrato SE/SA/RM/DA/CNT/75/2020 se adjudicaron conceptos considerados en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales se fundaron y contrataron de manera incorrecta con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3.

2020-B-16000-19-0961-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fundaron y contrataron la adquisición con contrato número SE/SA/RM/DA/CNT/75/2020 de manera incorrecta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando los conceptos debieron ser considerados en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 3, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 48,409.3 miles de pesos, que representó el 85.3% de los 56,772.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el programa Expansión de la Educación Inicial 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprometió 51,195.7 miles de pesos y pagó 37,637.6 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 48,409.3 miles de pesos, que representaron el 85.3% de los recursos transferidos; por lo que se determinó un monto no comprometido ni ejercido por 8,363.6 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, así como 187.3 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

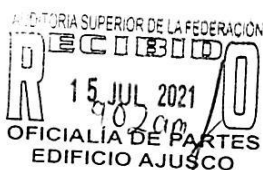
Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/0178/2021 del 14 de julio de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 8, 12, 13, 15 y 16 se consideran como no atendidos.



orig
11/07/20 3 CD

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Subsecretaría de Egresos
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/SE/DASA/0178/2021
Expediente
Asunto: Se remite información en relación a Programa Expansión a la Educación Inicial (PEEI 2020)

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán a 14 de julio del 2021

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval
Director de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "A3"
Auditoría Superior de la Federación



Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y con la finalidad de dar seguimiento al oficio número DARFT"A3"/0034/2021 en el cual se cita el día 14 de julio de 2021 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 961-DS-GF, específicamente a los Recursos del Programa denominado *Expansión de la Educación Inicial (PEEI 2020)*, me dirijo a usted para informar que se pronunció la se pronunció la Dirección de Operación de Fondos y Valores con número de oficio SFA/SR/DOFV/DSR/222//2021, dando atención a los resultados 4 y 11; así como la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública con número de oficio SFA/SE/DS/280//2021, dando atención al resultado 17.

Además se pronunció la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán con número de oficio SE/SA/862/2021, adjuntado 3 (CD's) certificados en atención a los resultados 9, 11, 15, 17, 19 y 20.

También se adjuntan los estados de cuenta de enero, febrero y marzo de 2021, de la cuenta bancaria 1105690781 de la Institución Financiera BANORTE.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Director de Atención y Seguimiento a
Auditorías en la Secretaría de
Finanzas y Administración

L.E. Miguel Orlando Turriza Cuevas

Subsecretaría del Ramo de la
Secretaría de Finanzas y
Administración

C.P. Sonia Fuerte Armenta
Vo.Bo

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza - Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento
Lic. Elizabeth Tatiana Madrid Marco - Subsecretaria de Egresos. Mismo Fin.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández - Subdirector de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo fin

Expediente/Minutario
LAMHjgpr

#MichoacánSeEscucha

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFA) y de Educación (SE), ambas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, último párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72, párrafos primero y último.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 3.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 3.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.2, 3.3, 3.3.3, 3.4.1.2, párrafo primero, 3.4.1.3, 3.5.2, incisos g y f y 4.1.1, etapas Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico, y Revisión de Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico Vs PAT, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3.

Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, cláusula tercera, incisos G y H.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.